## Resolución de Gerencia de Administración

N° 027-2018-GA-OSITRAN

Lima, 23 de julio de 2018

## VISTO:

El Informe N° 76-2018-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 18 de mayo de 2018 de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 022-2018-COMISIÓN ADEUDOS – GA – OSITRAN de fecha 27 de junio de 2018, elaborado por la Comisión de Reconocimiento de Adeudos; el Informe N° 005-2018-ABOGADO-GA-OSITRAN de fecha 04 de julio de 2018, del Abogado de la Gerencia de Administración; y el Memorando N° 00210-2018-GPP-OSITRAN de fecha 13 de julio de 2018 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y

## CONSIDERANDO:

Que, el 04 de octubre de 2017, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN notificó a Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros, (el "Contratista"), la Orden de Servicio N° 00962-2017-OSITRAN, para la contratación del "Servicio de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para los Vehículos del OSITRAN" (el "servicio"), por el monto de S/ 180,00 (Ciento Ochenta y 00/100 Soles), en atención al requerimiento del Pedido de Servicio N° 01701, de fecha 19 de setiembre de 2017, a los Términos de Referencia, y a la Certificación de Crédito Presupuestario, contenida en la Nota N° 0000001066;

Que, el 23 de octubre de 2017, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, previo Informe N° 088-2017-AT-GA-OSITRAN, emitido por el Asistente de Transporte, emitió el Acta de Conformidad del Servicio, por los vehículos de placa N° LGJ-894 y N° EGU-485, por el periodo del 19 de octubre de 2017 al 19 de octubre de 2018, consignando que el servicio fue brindado de acuerdo con los Términos de Referencia y sin incurrir en penalidad;

Que, el 05 de enero de 2018, a través de la Hoja de Trámite N° 302, se remitió la Factura Electrónica N° F072 00178154 de fecha 03 de enero de 2018 por el importe de S/ 180,00 (Ciento Ochenta y 00/100 Soles), correspondiente al servicio de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para los Vehículos del OSITRAN, según las pólizas N° 2002117490-1 Y 2002117487-1;

Que, el 11 de mayo de 2018, mediante Informe N° 76-2018-JLCP-GA-OSITRAN, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, sustentó que el expediente relativo al reconocimiento y pago del adeudo a favor del Contratista, cumplió con los requisitos señalados en el numeral 5.3 del acápite V de las Disposiciones Específicas de la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN" (en adelante, "la Directiva"), precisando que, se trata de un adeudo comprometido y no devengado, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2.2 de la Directiva, relativo a un servicio realizado por el Contratista; por lo que en virtud a las razones contenidas en el acotado Informe, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, recomienda que mediante Resolución se reconozca y page el adeudo a favor de la empresa Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros;





Que, el 28 de junio de 2018, se recibe en la Gerencia de Administración, el Informe N° 022-2018-COMISIÓN ADEUDOS – GA – OSITRAN, que concluye que el adeudo a favor de la empresa Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva, y recomienda tramitar el pago pendiente a favor del Contratista, por el importe de S/ 180,00 (Ciento Ochenta y 00/100 Soles);

Que, el 16 de julio de 2018, mediante Memorando N° 00210-2018-GPP-OSITRAN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señaló que el adeudo a favor de la empresa Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario, emitida mediante Nota N° 0000000846, por el importe total de S/ 180,00 (Ciento Ochenta y 00/100 Soles);

Que, el numeral 4.2.2 de la Directiva "Adeudos según estado de registros en el Sistema Integrado de Administración Financiera – Sector Público (SIAF-SP)", indica que los adeudos comprometidos y no devengados, son aquellas obligaciones que han sido comprometidas presupuestalmente en el SIAF-SP en un ejercicio anterior y que no fueron devengadas oportunamente en dicho ejercicio, no obstante haberse entregado el bien o prestado el servicio según sea el caso;

Que, por su parte, el numeral 5.3 de la Directiva "Contenido del Expediente y demás condiciones para el reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores", indica que el expediente debe contar con el Informe Técnico del Supervisor I de Logística y Compras, que contenga información clara y precisa sobre la naturaleza de la obligación, la certificación presupuestal emitida en su oportunidad, la conformidad, el contrato u orden de compra o de servicios, comprobantes de pago; y el numeral 5.4, señala que en base al Informe emitido por el Supervisor I de Logística y Compras, la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores, verificará y aprobará la documentación contenida en el expediente, y de considerarlo viable, emitirá un informe técnico señalando la procedencia o no del reconocimiento del adeudo;

Que, sobre el particular, la Comisión de Adeudos, a través de su Informe N° 022-2018-COMISION ADEUDOS-GA-OSITRAN de fecha 27 de junio de 2018, concluyó: "De acuerdo al análisis efectuado por esta Comisión, se concluye que el adeudo contraído a favor del proveedor PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, sobre la contratación, del 'Servicio de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para los Vehículos del OSITRAN', cumple con los requisitos establecidos en la DIR-GAF-001-13, por lo cual corresponde reconocer y asumir el pago del adeudo a favor de El Contratista (...)";

Que, cabe indicar que, el servicio prestado cuenta con la respectiva conformidad otorgada por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, el comprobante de pago, y la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Nota N° 0000000846, por el importe de S/ 180,00 (Ciento Ochenta y 00/100 Soles);

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; y la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN", y el Reglamento de Organización y Funciones;





Calle Los Negocios 182, piso 2 Surquillo - Lima Central Telefónica: (01) 500-9330 www.ositran.gob.pe

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer el Adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la empresa Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros, por el importe ascendente a S/ 180,00 (Ciento Ochenta y 00/100 Soles), por el "Servicio de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para los Vehículos del OSITRAN", de acuerdo con los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a las Jefaturas de Tesorería y Contabilidad, el trámite de pago.

**Artículo 3°.-** Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para conocimiento y fines.

Registrese, Comuniquese y Publiquese.

THE NEW TOURSE

JOSE TITO PEÑALOZA VARGAS

Gerente de Administración

Reg. Sal: 27752-18



